



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 412 Fecha: 08 OCT. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 403 - 2020-GRC-GA

Callao, 08 OCT. 2020

VISTOS:

El Informe N° 5472-2020-GRC/GA-OL del 06 de octubre de 2020, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 033-2020-GRC-GA del 21 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao - Callao"**, con un Valor Referencial ascendente a S/ 179,748.52 (Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 52/100 Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 113-2020-GRC-GA del 21 de abril de 2020, se designó a los Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2020-REGIÓN CALLAO, para la **Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao - Callao"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas: **Ing. Raúl Jesús Palomino Amblódegui** (Presidente) pertenece al OEC; **Ing. Margarita Angélica Benites Chacón** (Miembro) e **Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres** (Miembro), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación; **Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho** (Presidente Suplente) pertenece al OEC; **Ing. Nicanor López** (Miembro Suplente) e **Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil** (Miembro Suplente) ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 172-2020-GRC-GA del 15 de junio de 2020, se resuelve reconstituir el Comité de Selección, designándose al **Lic. Marcos Daniel Preciado Zúñiga**, perteneciente al OEC, como Presidente Titular, ratificándose a los demás miembros Titulares y Suplentes;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 285-2020-GRC-GA del 14 de agosto de 2020, se reconstituyó el Comité de Selección, designándose a: **Lic. Javier Martín Yalan Cubas**, **Ing. Eduardo Adolfo Bruno Castillo** e **Ing. Víctor Castañeda Vía**, como Presidente Titular, Primer y Segundo Miembro Titular respectivamente, así como al **Ing. Ivan Máximo Mayor Santos**, como Primer Miembro Suplente, ratificándose a los demás miembros;

Que, mediante Informe N° 5472-2020-GRC/GA-OL del 06 de octubre de 2020, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la Reconstitución del Comité de Selección para el para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2020-REGIÓN CALLAO, para la **Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao - Callao"**, precisando que el Lic. Javier Martín Yalan Cubas, a la fecha culminó la prestación de sus servicios en la Entidad, por lo que propone en su reemplazo como Presidente Titular al C.P.C. Miguel Ángel Bardales Flores;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en sus numerales 44.5: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes





titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6: El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria". 44.8: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. (...)" resaltado y subrayado propio.

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Gerencial N° 111 del 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2020-REGION CALLAO, para la **Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Chavinillo, Distrito de Mi Perú, Callao - Callao"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

C.P.C. Miguel Ángel Bardales Flores

(OEC)

Ing. Eduardo Adolfo Bruno Castillo

(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Ing. Víctor Castañeda Vía

(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Presidente

Miembro

Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho

(OEC)

Ing. Iván Máximo Mayor Santos

(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil

(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Presidente Suplente

Miembro Suplente

Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 EDO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 012 Fecha: 08 OCT 2020

